

FECHA: 06/05/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	HCITY
RAZÓN SOCIAL :	PROMOTORA DE HOTELES NORTE 19, S.A.B. DE C.V.
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	Galaz, Yamazaki, y Ruiz Urquiza SC

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

Juan Carlos Pioquinto Vázquez, en mi carácter de representante legal de Promotora de Hoteles Norte 19, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad" o la "Emisora") de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (la "Circular Única de Auditores Externos"), me permito presentar la siguiente información para los efectos legales que correspondan:

En seguimiento a la recomendación emitida por el Comité de Auditoría en su sesión del 22 de abril de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción III inciso j) de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad fue informado y ratificó en su sesión del 23 de abril de 2025, la prestación de ciertos servicios adicionales permitidos distintos al de auditoría externa, el cual se adjunta al presente escrito como Anexo, y que fue contratado de conformidad con la Política para regular la contratación del Despacho y del Auditor Externo Independiente para la presentación de servicios de auditoría externa de estados financieros básicos y de otros servicios permitidos distintos a la auditoría externa.

La prestación de los servicios adicionales descritos en el primer párrafo del presente aviso no afecta la independencia del Auditor, ni del equipo de trabajo de auditores externos, en la prestación a la Sociedad del servicio de auditoría de estados financieros básicos del ejercicio en curso, en virtud de que los servicios adicionales: (i) no se ubican en la lista establecida en el Artículo 6, fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financiero Básicos (las "Disposiciones"); (ii) el Auditor y el respectivo equipo de trabajo, no estarán en la posición de auditar su propio trabajo; (iii) no actuarán como parte de la administración o del personal de la Sociedad, ni realizarán actividades cuya responsabilidad recaiga en la administración o el personal de la Sociedad; (iv) dichos servicios no pondrán al Auditor en la posición de defensor o abogado de la Sociedad y la prestación de los servicios no representará un conflicto de interés entre el Auditor y la Sociedad; y (v) el monto de honorarios se estima poco representativo en relación con los honorarios por la auditoría externa de estados financieros básicos. Informamos lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de las Disposiciones Vigentes.

Atentamente

Juan Carlos Pioquinto Vázquez-Representante Legal

En la Ciudad de México a la fecha de su presentación

- 1.- Opiniones técnicas sobre plan de acciones con características de instrumentos derivado por \$142,000.00 pesos mexicanos
- 2.-Opinión técnica respecto al cálculo de tasas incrementales de endeudamiento por \$100,000 pesos mexicanos

El total de los servicios consultados representa el 2% del total de los honorarios por auditoría.